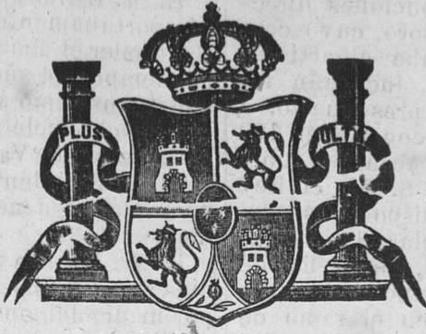


BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS.

SUSCRICION EN SANTANDER: Por un año 26 pesetas; por seis meses 14 id; por tres meses 7 1/2 id.—SUSCRICION PARA FUERA: Por un año 35 pesetas; por seis meses 22 idem por tres meses 12 idem.—Se suscribe en la **Imp. y lit. de Telesforo Martinez, Blanca, 40.**—El pago de la suscripcion será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al Sr. Gobernador.—Los anuncios se insertarán á diez céntimos de peseta por línea, siempre que para ello esten autorizados por el Gobierno de la provincia.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en Sevilla sin novedad en su importante salud.

SS. AA. las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don José Calderon y Cubas, Abogado de los Tribunales de la Nacion, Jefe honorario de Administracion Civil y en propiedad de la expresada Seccion.

Hago saber: Que D. Jaime Hongleton vecino de Potes, ha presentado una solicitud de registro de doce pertenencias con el nombre de «El Grajo» de mineral de calamina y plomo, al sitio que llaman El Paseo de la Arona del Simeró, término del lugar de Lon y Bréz Ayuntamiento de Camaleño, que linda al N. las peñas del Grajal y de la huerta de los Carneros al S. el alto de las Besocreras; al E. el rio de la Arena, y al O. los corrales de Bajeros y el camino de la mina «Montañesa.»

Hace la siguiente designacion: Se tendrá por punto de partida una calicata en el sitio del registro, que dista próximamente 350 metros al E. de dicho camino; desde él se medirán al Nor-

te 300 metros, al S. 300 metros, al O. 50 metros y al E. 150 metros.

Dicha solicitud fué presentada el 5 del actual.

Y habiéndola admitido el Sr. Gobernador por decreto de dicho día se publica de órden de S. S.^a y en cumplimiento de lo que previene el art. 23 de Ley de Minas vigente, para los efectos que expresa el 24 de la misma.

Santander 8 de Enero de 1878.—*José Calderon y Cubas.*

JUNTA PROVINCIAL

DE

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

DE

SANTANDER.

Circular núm. 1.º

El Ilmo. Sr. Director general de Instruccion pública Agricultura é Industria, segun comunicacion fecha 3 del corriente, ha acordado prorogar el plazo de admision de objetos destinados á la Exposicion universal de Paris hasta finalizar el mes corriente, lo que he dispuesto hacer público por medio del BOLETIN OFICIAL con objeto de que los industriales de esta provincia, que por falta de tiempo material no hayan podido entregar sus productos en el depósito de esta Ciudad, lo verifiquen durante todo el mes actual, encargando á la vez á los Alcaldes den la mayor publicidad posible á este acuerdo.

Santander 6 de Enero de 1878.—El Gobernador, Presidente, *Francisco Javier Camuño.*—El Ingeniero Secretario, *Aurelio Lopez Vidaur.*

DIPUTACION PROVINCIAL

DE

SANTANDER.

Sesion del día 7 de Julio de 1877.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes, Sres. Acosta,

Aparicio, Barreda, Bodega, Bustamante, Cagiga, Cagigas, Fernandez Campa, Fernandez Castañeda, Gutierrez, Muñoz, Oñña, Piñal (D. G. y D. P.), Insausti y Zorrilla.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

La Diputacion queda enterada de que el Sr. Gobernador civil ha señalado los dias 18, 19, 20 y 21 del mes que rije para que tenga lugar la eleccion de un Diputado provincial por el distrito de Ampuero.

Se dá cuenta de que la Comision nombrada en la sesion anterior propone que se dirija al Sr. Gobernador civil de la provincia, un oficio con arreglo á la siguiente minuta.

«Enterada esta Diputacion provincial de la comunicacion de V. S. fecha 3 del presente mes, ha visto con verdadera satisfaccion las convenientes esplicaciones que V. S. se sirve dar acerca de la proposicion que la misma aprobó en su sesion ordinaria de 26 del último Mayo, y cuyo acuerdo se sirvió V. S. suspender en uso de sus atribuciones.

Otra arraigada creencia, y la mas completa confianza, escensiva quizá que esta corporacion presumió siempre merecer de V. S. hizo que no reparara, ni se fijara con cuidadosa atencion en la forma con que se vistiera dicha proposicion, ni la desnudara de ellas al tomarla en consideracion y sancionarla con su unanime acuerdo: se persuadió desde luego que en la esencia envolvía un concienzudo trabajo que clara y abiertamente tendía á procurar la buena administracion provincial, y á combatir y vencer los obstaculos que hace mucho tiempo embarazan el camino que conducir puede al mejoramiento de los intereses morales y materiales de la misma, sin estralimitarse de las facultades que prescribe el artículo 46 de la ley provincial.

Sin embargo, la razon desnuda de toda prevencion no puede ver ataque ni ofensa ninguna al Gobierno de S. M.; porque, al decirse en el primer párrafo del preámbulo ó parte espósitiva, de referida proposicion y acuerdo, que las pasiones políticas se anteponen á la administracion civil, se consigna el verbo «vienen» anteponiéndose, que sin concretarse á Gobierno determinado, comprende á todos los que han precedido al actual. Ni suponerse debe tampoco que esta Diputacion provincial pretendiera inmiscuirse en atribuciones que no lo fueran de su esfera, al procurar inquirir el estado de los Registros civiles, por-

que bien categóricamente espresa en el caso 3.º de la repetida proposicion y acuerdo, que el tal inquirimiento se hiciera para pedir al regente de la Audiencia del territorio ó al Sr. Ministro de Gracia y Justicia la adopcion de medidas que corrigieran todo abuso.

Y por último que la ejecucion y cumplimiento de los Reales decretos espeditos antes de la revolucion de Setiembre, relativos al restablecimiento de los Ayuntamientos suprimidos por no llegar al numero de doscientos vecinos, que fueron agregados á otros, se referia y refiere á los que funcionaron como tales ántes de dicha revolucion, los cuales fueron mandados reponer por el art. 5.º del Gobierno provisional de la Nacion, fecha 24 de Noviembre de 1868, y no á los ante-proyectos mandados dejar sin efecto por este mismo decreto en los artículos que preceden al 5.º que queda citado.

No es dado á esta Corporacion provincial, convenir con la respetable opinion de V. S. en cuanto á tener V. S. por suprimido ni reformado el art. 73 de la Ley provincial; examinése con cuidado la ley de 16 de Diciembre último, objeto de las reformas de las leyes municipal y provincial, y se colegirá desde luego que se halla vigente, como lo está tambien el 58 de la misma ley provincial, segun que recientemente acaba de resolverlo y aclararlo el Gobierno de S. M. con motivo de haber nombrado el mismo Gobierno para componer la Comision permanente de esta provincia á dos Diputados que representan distritos provinciales de un mismo partido judicial.

Pero suspendido por V. S. el acuerdo de esta Diputacion con fecha dos del último Junio y remitido al Gobierno, preciso se hace esperar la resolucion de este que respetará y acatará esta Corporacion; la cual ha sentido y siente muy de veras el paso dado por V. S., por que pudo evitarse en su origen apelando á una conveniente inteligencia á la cual se habria prestado esta Diputacion con toda premura y con la mejor buena fé y sinceridad.

Por lo demás puede estar seguro V. S. de que esta Diputacion, á la vez que se lastima del conflicto creado, desea de todas veras que renazca la buena armonía que venia reinando con V. S., para lo cual no omitirá ninguna clase de medios; puesto que así lo demandan los intereses provinciales que son los que únicamente se resienten de esta reñida inteligencia. Se felicita y felicita á V. S. por las esplicaciones que se sirva darla en su citada comunicacion de 3 del pre-

ADMINISTRACION ECONOMICA

sente mes, esplicaciones y satisfacciones que devuelve á V. S. esta Corporacion, la cual espera de V. S. que se sirva cooperar con ella y prestarla su apoyo para conseguir los recursos que demanda la situacion de su estado financiero, y la ejecucion de los proyectos de nuevas carreteras y de otras medidas que mejoren el porvenir de los pueblos que representa.»

Se aprueba la minuta leida y se dá por terminada la reunion extraordinaria.

Y el Sr. Presidente levanta la sesion de que por ausencia de los Sres. Diputados Secretarios certifico yo el Secretario de la Corporacion.—*Máximo de Solano Vial.*

Sesion del dia 3 de Noviembre de 1877.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Diputados asistentes, Sres. Bodega, Bustamante, Cagiga, Cagigas, Campo, Cárcov, Cedrun, Cortines, Fernandez, Campa, Gonzalez del Camino, Lanuza, Oruña, Piñal (D. G. y D. P.), Pombo y Zorrilla.

A las doce de la mañana el Sr. Gobernador civil declara abierta la sesion, y dada lectura de los artículos pertinentes al acto y de la convocatoria, declara inaugurado el periodo, semestral.

A continuacion se lee y se aprueba el acta de la sesion anterior.

Se dá cuenta.

1.º De que el Diputado D. Carlos Acosta escusa su asistencia á las sesiones por verse obligado á permanecer en Madrid al cuidado de una persona de su familia.

La Diputacion queda enterada.

2.º De los documentos que el Sr. Presidente y los Sres. Diputados Secretarios presentan en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la vigente ley provincial.

La Diputacion queda enterada.

3.º Del acta de eleccion parcial de un Diputado provincial por el distrito de Ampuer; y de la credencial del Diputado electo D. Joaquin Caller y Vega.

Pasan entrámbos documentos á la Comision de actas.

4.º De una comunicacion del Sr. Gobernador civil de la provincia que dice así:

«Excmo. Sr.—El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 30 de Setiembre último me dice lo que sigue.

Examinado el presupuesto ordinario de esa provincia, correspondiente al actual ejercicio económico, y cuyo total de gastos asciende á 686,626 pesetas 98 céntimos y el de ingresos á 694,338 pesetas 83 céntimos que ofrecen un sobrante de 7711 pesetas 85 céntimos, resulta;

Primero. Que segun espresa el Ministerio de Fomento en Real orden fecha 20 de Agosto último, no se incluyen en el presupuesto de gastos la partida correspondiente al Catedrático de Aritmetica mercantil, ni la de 250 pesetas para sobresueldo del Inspector de 1.ª enseñanza omitiéndose tambien el sueldo para maestro de la escuela pública de la Casa de Beneficencia y material para la misma, cuyas cantidades deben consignarse en el referido presupuesto, segun está prevenido por diferentes disposiciones.

2.º Que para cubrir los gastos consigna por ingresos la Diputacion provincial la cantidad de 319,758 pesetas 67 céntimos producto de un repartimiento de 50 por 100 sobre los encabezamientos de consumos, contra lo expresamente determinado en el párrafo 2.º artículo 81 de la ley provincial vigente, que manda verificar el repartimiento entre los pueblos de la provincia en propor-

cion á lo que por contribuciones directas pague cada uno al tesoro, cuyo contingente, segun prescribe el artículo 127 de la ley municipal, incluirán los Ayuntamientos en su presupuesto, á quienes para cubrir este concede el 129 párrafo 2.º los arbitrios y recargos sobre consumos, y en su vista S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se devuelva á V. S. un ejemplar del tantas veces citado presupuesto, con el fin de que la corporacion provincial subsane las omisiones advertidas en el ramo de Instruccion pública que quedan reseñadas, corrigiendo á su vez la extralimitacion en que incurre al recargar con el 50 por 100 los encabezamientos de consumos contraviniendo lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 81 de la ley provincial, y una vez introducidas las indicadas modificaciones lo ponga en vigor, remitiendo á este centro un ejemplar del presupuesto, con las correcciones expresadas; de Real orden lo digo á V. S. con inclusion del mencionado presupuesto para su conocimiento el de esa Diputacion y efectos correspondientes.

Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y exacto cumplimiento con inclusion del referido presupuesto.»

El Sr. Cagigas manifiesta que, por encargo y acuerdo adoptado por la Comision provincial asociada de los Diputados presentes en la capital de la provincia, el dia 15 del mes próximo pasado la Comision nombrada para gestionar en la Corte la autorizacion para establecer arbitrios provinciales sobre el vino y el aguardiente, habrá gestionado tambien la aprobacion del presupuesto en la forma que se remitió á la superioridad, justificando las omisiones notadas y explicando debidamente la distribucion de ingresos; que los Ministros y directores con quienes habia conferenciado prometieron atender los deseos de la Corporacion cooperando á tan satisfactorio fin los buenos oficios que con interés grande prestaron á la Comision los Diputados á Cortes por la provincia Excelentísimo Sr. D. Benito Otero Rosillo y Sr. D. Ladislao Setien, y el Senador Excmo. Sr. Duque de Santona; y que la Comision se propone dar por escrito cuenta detallada del resultado de su encargo.

Pasa á la Comision de Hacienda la comunicacion leida y á propuesta del señor Pombo, se acuerda un voto de gracias á los señores que formaron la que ha gestionado en Madrid sobre el particular.

5.º De una comunicacion del Sr. Gobernador civil manifestando haber elevado á la superioridad el acuerdo adoptado en 7 de Junio con motivo de haber suspendido S. S. otro adoptado en 26 de Mayo.

La Diputacion queda enterada.

6.º De otra comunicacion del mismo Sr. Gobernador transcribiendo una Real orden sobre el mismo asunto.

(Pasa á su expediente.)

7.º De otra comunicacion del mismo señor Gobernador civil manifestando haber elevado al Ministerio de Fomento con informe favorable la instancia solicitando la reparacion del puente de Guriezo y la construccion del de Treto.

La Diputacion queda enterada.

8.º De una comunicacion de la Junta de estatua á Velarde participando haberse dirigido á la Real Academia de San Fernando para procurar la inmediata realizacion del proyecto de su cargo.

La Diputacion queda enterada.

9.º De una comunicacion de la Junta provincial de Agricultura Industria y comercio proponiendo que se celebre una exposicion regional de agricultura, industria y artes en la Capital de la provincia.

Pasa á la Comision de Fomento.

Se acuerda fijar en 30 el número de sesiones del periodo semestral y que se celebren á las once de la mañana.

El Sr. Lanuza pregunta si se comunicó oportunamente al Ayuntamiento de Santander el acuerdo adoptado en 15 de Noviembre del año pasado excitando á aquel municipio á que cumpla la concordia sobre celebracion del aniversario de la accion de Vargas.

El Sr. Presidente manifiesta que se comunicó el acuerdo en 23 de aquel mes.

El Sr. Lanuza propone que, no atendida aquella excitacion, se reproduzca por medio del oportuno oficio en el mes de Setiembre de 1878-

Así se acuerda.

Y se levanta la sesion de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario, de la corporacion.—*Belisario de la Cárcova.—Andrés Lanuza.—Máximo de Solano Vial.*

Sesion del dia 5 de Noviembre de 1877.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes: Sres. Bodega, Bustamante, Cagiga, Cagigas, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Cuévas, (D. L.) Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Lanuza, Laredo, Oruña, Piñal, (D. P.) Pombo y Zorrilla.

Se abre la Sesion á las once y media de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se dá lectura del siguiente informe de la comision de Hacienda.

«Excmo. Sr.: La comision de Hacienda, ó sea la de Presupuestos, ha examinado detenidamente la Real orden que, con fecha 30 del próximo pasado Setiembre comunica el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion al Sr. Gobernador civil de la provincia, y traslada este á V. E. el 9 de Octubre último; por cuya Real orden se transmiten los reparos puestos al Presupuesto de gastos é ingresos formados por V. E. para el ejercicio del año económico corriente.

Consisten los reparos puestos: 1.º En no haberse consignado en dicho Presupuesto de gastos la partida correspondiente al catedrático de aritmetica mercantil, ni la partida de 250 pesetas para sobre sueldo del Inspector de primera enseñanza; omitiéndose además el sueldo para el Maestro de la Escuela pública de la casa de Beneficencia y el material para la misma; y 2.º Que para cubrir los gastos del mismo Presupuesto se consigna como ingreso la suma de 3 9.758 pesetas 67 céntimos, producto de un repartimiento del 50 p.º sobre los encabezamientos de consumos contra lo expresamente determinado en el párrafo 2.º del art. 81 de la Ley provincial vigente, que manda verificar el repartimiento entre los pueblos de la provincia en proporcion á lo que por contribuciones directas pague cada uno al Tesoro, cuyo contingente segun prescribe el art. 127 de la Ley municipal, incluirán los Ayuntamientos en sus presupuestos á quienes para cubrir éste concede el 129 párrafo 2.º los arbitrios y recargos sobre consumos.

Fáciles, por cierto, eran de contestar los reparos puestos al presupuesto de gastos é ingresos de V. E. y hoy dia lo son mucho más, despues que la Comision nombra la por V. E. para gestionar en obsequio de la rehabilitacion del arbitrio ó impuesto extraordinario de que V. E. estuvo en posesion hasta Octubre de 1868, acaba de regresar de Madrid, y de dar ante los Excmos. Srs. Ministros de Gobernacion, Fomento y Hacienda, y de los centros directivos dependientes de aquellos, las esplicaciones convenientes que aparecer han satisfcho cumplidamente indicado reparo.

Estas esplicaciones, pues, las repetirá á V. E. la comision de Presupuestos para que sirvan de satisfactoria contestacion á los reparos que ofrece la citada Real orden comunicada con fecha 30 de expresado Setiembre al Sr. Gobernador civil; demostrándose por ellas, 1.º que V. E. consignó en su Presupuesto de gastos 1 500 pesetas para el catedrático de la asignatura á que se refiere este reparo, y no las 3.000 que en este se dice, por que aquel es interino, como viene siéndolo muchos años há, estando atendida la instruccion de expresada asignatura, á cuyo catedrático mal podian designarse las repetidas 3.000 pesetas, por no serlo en propiedad, ni estar declarada vacante, ni convocada la oposicion al tiempo de la formacion del mismo Presupuesto: Que las 250 pesetas sobresueldo del Inspector de primera enseñanza, se hallan comprendidas en las 5.900 consignadas para la dotacion gradual de los Maestros de dicha primera enseñanza; y que, el sueldo del Maestro de la Escuela pública de la casa de Beneficencia, y el material de la misma, ibcumben consignarse y pagarse por el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, como así lo habia verificado este, por ser municipal dicha casa de Beneficencia, y no haberse declarado provincial aun.

Y 2.º que V. E. no ha intentado ni intenta repartimiento alguno referente al 50 p.º sobre los encabezamientos de consumos, ni se ha estralimitado por lo tanto en recargar con dicho 50 p.º expresados consumos, contraviniendo á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 81 de la ley provincial, segun se deduce todo de las consideraciones siguientes:

Por la ley de presupuestos del Estado en el ejercicio corriente, se autoriza por las Cortes y sanciona por S. M. el recargo de un ciento por ciento sobre la tarifa del Tesoro para atenciones municipales y provinciales; y este recargo que es un recurso, un arbitrio para que los Ayuntamientos atiendan en parte á sus gastos municipales y al cupo provincial ni le utiliza V. E. ni hace imposicion alguna, y antes por el contrario deja á los Ayuntamientos que la mitad de dichos recargos ó sea el 50 p.º que facilmente se colige corresponde á las Diputaciones provinciales, pues la citada ley de presupuestos no hace explicacion ninguna por la cual se comprenda que concede el todo del recargo á los municipios, há querido y desea únicamente V. E. que el producto líquido de repetido 50 p.º provincial, al paso que lo utilicen los Ayuntamientos, sirva de descuento en el reparto del cupo provincial con arreglo al encabezamiento de cada municipio, para repartir el déficit que resulte sobre la riqueza inmueble y sobre la industrial.

Estas mismas consideraciones, que la Comision nombra la por V. E. expuso en Madrid á los Sres. Ministros y Centros directivos del ramo, fueron cogidas con benevolencia y aceptadas en absoluto, expresando que era igual el pensamiento del Gobierno de S. M.

Así que para abreviar cuanto antes este asunto y facilitar desde luego el presupuesto de V. E. en el presente ejercicio, la Comision de Presupuestos propone á V. E. se sirva aprobar este su dictámen, y que con arreglo á él, se redacte la comunicacion que debe dirigirse al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

Salon de sesiones de la Diputacion provincial de Santander, Noviembre 4 de 1877.—A. José Cagigas.—Evaristo del Campo.—Victor M.º Cedrun.—F. G. Camino.

Pasan á las distintas comisiones varias instancias y comunicaciones.

Se recibe con aprecio un ejemplar de la obra «Horacio en España» que regala á la Corporacion su autor D. Marcelino M. y Pelayo.

Quedan sobre la mesa varios expedientes informados por la comision de Gobernacion.

Se dá lectura de la siguiente proposicion: «El Diputado que suscribe: Considerando que sobre la tarifa de consumos establecida por la ley autoriza esta el aumento de un 100 por 100 para atenciones municipales y provinciales debiendo entenderse el 50 pto. para las primeras y otro 50 pto. para las segundas y que la imposicion de este perjudica notablemente a los cosecheros de viñedos de esta provincia así como tambien la perjudicaria el aumento de un real en cántara de vino.

Considerando el deber y verdadero deseo de V. E. d. hacer cuanto esté de su parte para sacar de su aniquilamiento a la industria del pais y fomentarla cuanto sea posible. Considerando que la riqueza vinícola en esta provincia tan importante antes de la aparicion del oidium, hoy se halla estremadamente abolida pues el poco vino que se cosecha apenas basta para cubrir los gastos que su cultivo y administracion exige, tanto mas que las contribuciones que gravitaban entonces sobre las viñas no solo no se han rebajado á pesar de haber desaparecido la mayor parte de ellas, sino que han ido aumentando de una manera extraordinaria.

Propone á V. E. se sirva acordar que se exceptúe á los vinos cosechados en la provincia de los impuestos del 50 pto. que la ley autoriza sobre la tarifa de consumos y del impuesto de real en cántara para atenciones provinciales.

Salon de sesiones 5 de Octubre de 1877.—Laurano de las Cuevas.»

Apoyada por su autor su toma en consideracion y pasó á la comision. Se designa á los Sres. Pombo, Campo, Zorrilla y Oruña para que se ocupen en el expediente sobre el edificio del Instituto provincial; y á los Sres. Presidente, Vice-presidente, Diputados Secretarios y Vice-presidente de la Comision provincial para que ofrezcan los respetos de la Corporacion al Excmo. Sr. Teniente general D. Remigio Moltó, Capitan general del distrito militar que se encuentra en esta poblacion.

Y se levanta la sesion de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporacion.—Belisario de la Cárcova.—Andrés Lanuza.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 6 de Noviembre de 1877

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes, Sres. Bodega, Bustamante, Barreda, Cagiga, Cagigas, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Cuevas (D. L.) Fernandez Campa, Fernandez Hontoria, Garcia, Gutierrez, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Lanuza, Laredo, Oruña, Piñal (D. G.), Polanco, Pombo, Insausti y Zorrilla.

Se abre la sesion á las doce de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se lee tambien el informe de los Arquitectos D. Alfredo de la Escalera don Atilano Rodriguez y Don Juan Ancell, sobre el estado del Instituto provincial.

Pasa á la Comision de Fomento para que, en union de la designada en el dia de ayer para ocuparse en el asunto, ponga lo que estime oportuno.

Pasan á la misma Comision de Fomento dos instancias de los Ayuntamientos de Valdáliga y Herrerías sobre que se declare provincial el proyectado camino de la Peña del Diablo á Buelles; y una comunicacion del Sr. Gobernador civil, pidiendo informe en los expedien-

tes sobre inclusion de varias carreteras en el plan general de las del Estado.

Quedan sobre la mesa varios expedientes informados por las Comisiones de actas, Hacienda y Gobernacion.

Se dá cuenta de las ordenanzas municipales de Santa Cruz de Bezana.

Ocupa la presidencia el Sr. Pombo: Los Sres. Cagigas, Campo y Barreda, combaten el dictamen de la Comision que propone la modificacion de algunos artículos de aquellas ordenanzas.

Los Sres. Bustamante y Garcia Gutierrez, defienden el dictamen que vuelve á la Comision por indicacion de ella. Despues de algunas observaciones de varios Sres. Diputados sobre las ordenanzas municipales de Cártes, se acuerda que quede de nuevo sobre la mesa.

Se dá lectura de una comunicacion que dice así: «Excmo. Sr.: Con fecha 31 de Octubre recibí una comunicacion de V. E. en la que se me ordenaba cerrase las clases inmediatamente en virtud de informe dado por el Arquitecto provincial, respecto de la seguridad del edificio.

Esta orden fué cumplida en el mismo dia y desde aquel momento están suspendidas todas las Cátedras.

Este estado, Excmo. Sr., no puede prolongarse por más tiempo sin proveer á la estñanza que se halla gravemente perjudicada con esta suspension.

Cumple á mi deber como encargado por el Gobierno de S. M. de vigilar por la enseñanza y atender á sus necesidades, llamar la atencion á V. E. hacia este objeto con preferencia á todos los demás, á fin de que á la mayor brevedad posible se tome por V. E. una determinacion capaz de restablecer inmediatamente todas las enseñanzas de este Instituto, á las que tienen derecho 500 y pico de alumnos matriculados en él.

Espero de V. E. se dignará darme conocimiento de las medidas que haya adoptado para darlas su debido cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años.—Santander 5 de Noviembre de 1877.—El Director, Agustin Gutierrez.—Excmo. Diputacion provincial.»

El Sr. Presidente manifiesta que la Diputacion queda enterada.

varios Sres. Diputados piden que se añada «con disgusto», y se haga entender al Director del Instituto que se ha extralimitado en el cumplimiento de sus deberes.

El Sr. Presidente declara terminado el asunto.

Los mismos Sres. Diputados piden que consten en acta sus manifestaciones.

Como propone la Comision de Gobernacion en informes que quedaron sobre la mesa en la sesion anterior, se acuerda: Devolver á la comunidad de religiosas de Regina Cœli de Santillana la silleria de coro propia de la misma comunidad y existente en la capilla del Instituto provincial; y comunicar este acuerdo al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, rogándole que se sirva designar la persona que bajo recibo haya de hacerse cargo de aquella silleria.

Confirmar lo resuelto por la Comision provincial concediendo al Ayuntamiento de San Felices, autorizacion para demandar el pago de cantidad de pesetas á los herederos de D. Joaquín Lázaro, Depositario que fue de los fondos de aquel municipio, y disponiendo el ingreso de la niña Elisa Juliana Gomez Otero, natural de Potes, en la Inclusa provincial y el del pobre demente Pedro José Perez, vecino de Laredo, en el manicomio de San Baudilio.

Autorizar el prohibimiento de la expóstita Elvira al cuidado hoy de Josefa Esquivini, domiciliada en Meruelo, por don Gaspar Dominquez Iraola, entendiéndose que este la há de devolver si así conviniera ó si la reclamaran los padres de la niña, en cuyo caso lo serán abonados los gastos que ella habiere causado.

Autorizar al Ayuntamiento de Mar-

quesado de Argüeso, para litigar con el Estado con motivo de la anunciada venta de varios montes de los pueblos de Nevada y Concejo de Entrambasaguas y La Lomba.

Remitir al Ayuntamiento de Ampuero el proyecto de una casa-escuela para el pueblo de Marron, formado por el Arquitecto provincial.

Ordenar á este mismo Arquitecto que pase á Rinoso, para que reconozca la cárcel de aquella villa é informe sobre las circunstancias de ella como lo pretende el Sr. Gobernador civil de la provincia.

Conceder á Pedro Gonzalez, vecino de Escalante, Guardia civil retirado, la pension de treinta reales mensuales por término de un año, que empezará á contarse desde 1.º de Setiembre último para que atienda á la lactancia de dos niños gemelos.

Se dá lectura de una proposicion que dice así:

«Los Diputados que suscriben han visto con desagrado una comunicacion pasada por el Director del Instituto en la cual con términos duros y autoritarios escita el celo de la Excmo. Diputacion, arrojándole atribuciones que no tiene y pretendiendo quizá imponer su autoridad á una Corporacion de la cual no puede ser más que un subordinado.

En vista de estas consideraciones creemos deba pasarse una comunicacion á dicho Sr. Director, manifestándole que la Diputacion celosa de sus deberes y firme en sus derechos no puede admitir advertencias de sus subordinados y recomendarle se abstenga en lo sucesivo de pasar comunicaciones de esta índole.»

Apoyada por el Sr. Zorrilla, se toma en consideracion, y á instancia del señor Lanuza se declara urgente.

El mismo Sr. Lanuza y el Sr. Zorrilla la defienden.

El Sr. Barreda manifiesta que creyéndola procedente, entiende que tratándose de un Profesor y Director además de un Establecimiento literario, debe hablarse con menos dureza; y propone que el Sr. Presidente y el Sr. Zorrilla redacten la comunicacion en que se haga entender á aquel funcionario lo impropio de su officio.

El Sr. Zorrilla acepta la indicacion del Sr. Barreda, que es aprobada.

Y se levanta la sesion de que certificamos los Diputados Secretarios y el Secretario de la Corporacion.—Belisario de la Cárcova.—Andrés Lanuza.—Máximo de Solano Vial.

Sesion del dia 7 de Noviembre de 1877.

Presidencia del Sr. Cagigas.

Diputados asistentes, Sres: Barreda, Bodega, Bustamante, Cagiga, Cagigas, Campo, Cárcova, Cedrun, Cortines, Cuevas (D. L.), Fernandez Hontoria, Garcia Gutierrez, Gonzalez del Camino, Gutierrez, Lanuza, Laredo, Oruña, Piñal (D. G.), Polanco, Pombo, Caller, Insausti y Zorrilla.

Se abre la sesion á las once y media de la mañana y se lee y aprueba el acta de la anterior.

Se aprueba tambien la de eleccion de Diputado provincial por el distrito de Ampuero y es proclamado y admitido Diputado por el mismo distrito D. Joaquín Caller Vega, que toma inmediatamente posesion de su cargo.

Pasa á la comision de Fomento una instancia de D. Francisco Piñal solicitando que se varíe el trazado de la seccion segunda de la carretera de Aneró á Pedreña.

Se dá lectura de la instancia al Go-

bierno pidiendo el restablecimiento del arbitrio provincial sobre el vino y aguardiente; y es aprobada despues de algunas observaciones de los Sres. Cuevas (D. L.), Barreda y del Sr. Presidente.

A continuacion y segun proponen las Comisiones, se acuerda:

Conceder para que atiendan á la lactancia, de niños gemelos por término de un año, pensiones de 30 reales mensuales á Senen Gimenez, de Torrelavega; y de 20 á Venancio del Pozo, de Val de San Vicente; Hermenegildo Riancho, de Castañeda; Manuel Ruiz Juan Calderon, de Alfiz de Lloredo; Modesto Marcano, de los Corrales; y Tomás Martinez Serna, de Limpias, y por término de seis meses pensiones de 20 reales mensuales á Rufino Lopez, de Bárcena, de Cicero y Salvador Bircena de Piélagos; y de 30 reales a Felipe Mata Rubias de Arenas. Y por término de nueve meses pension de 20 reales á Clemente Blanco Oudal, de Camargo y Benigno Lopez de Santander.

Aprobar un acuerdo de la Comision provincial autorizando á D. Alfredo de la Escalera, Arquitecto provincial para desempeñar el cargo de Arquitecto diocesano.

Informar favorablemente las instancias de los Ayuntamientos de Guriezo, Rasines, Liendo, Luena, Colindres y Soba solicitando que se les condone lo que adeudan por consumos en la parte correspondiente al año económico de 1874 á 1875.

Disponer que se devuelva á D. José Fragua la fianza que prestó para responder del servicio de bagages en la etapa de Santoña durante el año económico de 1876 á 1877.

Mandar al Ayuntamiento de Comillas que en el plazo improrrogable de 15 dias formalice la cuenta de lo que adeuda el contratista de bagages de la provincia en el año económico de 1875 á 76

Mandar que con cargo al capítulo de Imprevistos se abone la cantidad de 100 pesetas á D. Manuel Varela, veterinario, como importe de sus honorarios devengados en el reconocimiento de ganados de Carracedo.

Aprobar la cuanta de 34 pesetas importe de bagages suministrados por el Alcalde de Riotuerto en el año económico de 1874 á 75 al Batallon reserva número 16; y mandar que se descuenta esta cantidad de la que aquel Ayuntamiento adeuda á los fondos provinciales

Mandar que se acumule al expediente general sobre indemnizacion por exacciones hechas por los carlistas el promovido por D. Pedro de la Herran pidiendo el pago de 6.500 reales, importe de dos caballos que le llevó el cabecilla Ramon Abascal.

informar al Sr. Gobernador civil que debe aprobar los nombramientos hechos por los Ayuntamientos de Campó de Suso, en favor de D. Angel de los Rios y Rios y D. Facundo Garcia de los Rios y de Marquesado de Argüeso en favor de Don Francisco Garcia Macho y D. José Rábago Rios, para a reglar sus cuentas y demas preliminares necesarios para que se realice la fusion de entrambos Ayuntamientos, debiendo llenar su cometido en el término de 30 dias.

Se dá cuenta de que la comision de Gobernacion propone que se apruebe el bando de buen gobierno dictado por el Alcalde de Villafufre, entendiéndose que el art. 13 que dispone que los terrenos que se cierran despues de publicado el bando, serán puestos en abertal por el alcalde de barrio ha de referirse solo á terrenos comunales; y con igual limitacion el art. 17 que dispone que los dueños de fincas adyacentes á la carretera del convento del Soto á Selaya construyan las tapias cuyo importe se les pagó por el Estado, haciéndose en otro caso por el Ayuntamiento.

El Sr. Cagigas, despues de ocupar la

presidencia el Sr. Pombo, impugna el dictamen que defiende el Sr. Garcia Gutierrez y se aprueba en votacion ordinaria.

Se aprueban tambien las ordenanzas de Santa Cruz de Bezana excluyendo el art. 14 que establece la obligacion de mantener cerradas las mieses y el 15 en que se dictan reglas para la recoleccion de frutos de las mismas mieses.

Igualmente se aprueban las ordenanzas municipales de Cártes, esceptuando los artículos que hacen obligatoria la asistencia del vecindario para extinguir incendios, que penan el paso por heredades ajenas, que dictan reglas para la apertura de sendas y que hacen obligatorio el ceramiento de mieses.

Se da cuenta del dictamen de las comisiones nombradas para informar en el expediente sobre el edificio del Instituto provincial.

Pasa á la comision de Hacienda.

Se dá lectura de la siguiente proposicion.

«Los que suscriben suplican á la Excelentisima Diputacion se sirva acordar que se subvencione con tres mil pesetas al Colegio libre de 2.^a enseñanza establecido en Torrelavega.—Santander 7 de Noviembre de 1877.—Tomás Fernandez Hontoria.—Gregorio Piñal.—Manuel Polanco y Crespo.—Francisco de Insausti.—Salvador Gutierrez Mier.—Victor de la Bodega.—Antonio Bustamante Casaña.»

Apoyada por el Sr. Fernandez Hontoria se toma en consideracion y pasa á la comision de Hacienda.

El Sr. Barrera manifiesto que la Comision nombrada para ocuparse en el expediente del legado de D. Ramon Ruiz Torre, desea conferenciar con la nombrada por el Ayuntamiento de Santander para entender en el mismo asunto; y ruega que se cite por la Presidencia á los individuos que componen la misma comision.

Se autoriza al Sr. Barrera como Presidente de aquella comision, para que cite á los mismos concejales.

Y se levanta la sesion de que certifi camos los Diputados Secretarios y Se-

cretario de la Corporacion.—Belisario de la Carcoba.—Andrés Lanuza.—Máximo de Solano Vial.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. Sr. Director General de impuestos, con fecha 27 de Diciembre último, me dice lo siguiente:

«Sirvase V. S. reiterar á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia que el 15 de Enero próximo termina el plazo para á adquirir Cédulas sin recargos y que el 1.^o de Febrero, en cumplimiento de la Instrucion, tendrá V. S. que expedir apremios la contra los que no hayan efectuado cobranza de las de sus respectivos vecindarios, que para que no pese sobre los Alcaldes la comision ejecutiva y habiendo hecho el apercibimiento escrito á los llamados á adquirirlas deben proceder desde el 15 ejecutivamente contra los que no las hayan adquirido exigiéndoles el doble precio en la forma que previene el art. 47 de la Instrucion y que cuiden de cumplir con este deber para que puedan ultimar el ingreso total en esa Administracion ántes del 1.^o de Febrero evitando así los procedimientos ejecutivos.»

Lo que se anuncia en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los Sres. Alcaldes y personas interesadas.

Santander 5 de Enero de 1878.—El Jefe económico, José Vazquez.

FACTORIA DE SUBSISTENCIA DE SANTOÑA.

Nota de las compras verificadas por esta factoria en todo el mes de la fecha.

DIAS.	Puntos donde se han verificado.	NOMBRES DE LOS VENEDORES y artículos.	UNIDAD.	CANT.	PRECIO de la unidad.	
					Pets.	Cts.
HARINA DE PRIMERA.						
6	Santoña...	Don Emilio Talledo.....	qq. mt.	12	42	»
16	id.	El mismo.....	id.	12	42	»
26	id.	El mismo.....	id.	12	42	»
HARINA DE SEGUNDA.						
6	id.	El mismo.....	id.	24	40	»
16	id.	El mismo.....	id.	24	40	»
26	id.	El mismo.....	id.	24	40	»
HARINA DE TERCERA.						
6	id.	El mismo.....	id.	12	36	»
16	id.	El mismo.....	id.	12	36	»
26	id.	El mismo.....	id.	12	36	»
LEÑA.						
6	id.	Don Hilario de Navea.....	id.	30	1	50
16	id.	El mismo.....	id.	30	1	50
26	id.	El mismo.....	id.	30	1	50
CEBADA.						
6	id.	Don Estéban Lopez.....	Raciones.	240	1	»
16	id.	El mismo.....	»	240	1	»
26	id.	El mismo.....	»	320	1	»
PAJA.						
6	id.	El mismo.....	qq. mt.	16	8	»
16	id.	El mismo.....	id.	16	8	»
26	id.	El mismo.....	id.	18	8	»

Santoña 31 de Diciembre de 1877.

V.º B.º
EL COMISARIO DE GUERRA
Bruno Conde.

EL ADMINISTRADOR,
Francisco Moreno.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE SANTOÑA.

Nota de las compras verificadas por esta factoria en todo el mes de la fecha.

DIAS.	Puntos donde se han verificado.	NOMBRES DE LOS VENEDORES y artículos.	UNIDAD.	CANT.	PRECIO de la unidad.	
					Pets.	Cts.
ACEITE.						
6	Santoña...	Don Clemente Fernandez.....	Litros.	150	1	24
16	id.	El mismo.....	id.	150	1	24
26	id.	El mismo.....	id.	130	1	24
CARBON.						
6	id.	Don Hilario de Naveda.....	Kilógs	3.000	0	08
16	id.	El mismo.....	id.	3.500	0	08
26	id.	El mismo.....	id.	3.000	0	08

Santoña 31 de Diciembre de 1877.

V.º B.º
EL COMISARIO DE GUERRA,
Bruno Conde.

EL ADMINISTRADOR,
Francisco Moreno.

Providencias Judiciales.

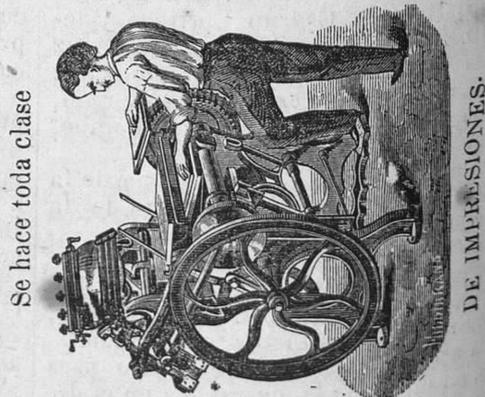
Don Modesto Zamora La fuente, Juez de primera instancia de este partido de Villacarriedo.

Por el presente: cito, llamo y emplazo á D. Juan de la torre Ceballos, ausente de ignorado paradero para que comparezca en este Juzgado y Escribania del actuario, por si ó por medio de procurador, á deducir los derechos que le asistan en la testamentaria promovida por el procurador D. Francisco Lasprilla en nombre de Doña María Antonia de la Torre y su conjunto D. Pedro Mantecon Gutierrez, vecinos de Las Presillas á bienes relictos por fallecimiento de Fernando de la Torre Fernandez y Doña Vicenta de Cevallos Roiz vecinos que fueron de dicho pueblo; pues si así lo hiciere le oiré y administraré justicia parándole en otro caso el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villacarriedo á veinte de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete.—Modesto Zamora La fuente—P. M. de S. S.—Trifon Heredia.

Anuncios particulares

Imp. y lit. de Telesforo Martinez.
BLANCA, 40.



En este Establecimiento se hace toda clase de impresiones para los Ayuntamientos y particulares.